



## DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS

### CIRCULAR EXTERNA

Nº 06/202401010

**PARA:** EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA  
**DE:** DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS (MI)  
**ASUNTO:** HABILITACIÓN DE ENCARGADO DE ARMAS DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD A LA AUTORIDAD FISCALIZADORA  
**FECHA:** 10/10/2024

El Director General de Fiscalización de Empresas, en uso de las facultades establecidas en la normativa vigente, expide la presente circular, teniendo en cuenta:

Que en ejercicio del deber de inspección, vigilancia y control que ejerce la Dirección General de Fiscalización de Empresas sobre las Empresas que desarrollan tareas de Seguridad Privada, se hace necesario tomar algunas medidas en relación a lo preceptuado en el Título III (De los Trabajadores de Seguridad Privada) de la la Ley Nº 19.721 "*Ley de Seguridad Privada*".-

Que en virtud de lo preceptuado en el art. 12 de la Ley Nº 19.721 "*Ley de Seguridad Privada*" es deber de los prestadores de seguridad privada que posean armas de fuego: "*La conservación y custodia de las armas y sus municiones serán realizadas **por un encargado de armas de fuego**, quien será designado a tales efectos por la entidad obligada, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11 de la presente ley*".

Que el art. 17 del Decreto N.º 035/022 de fecha 20 de enero de 2022, establece los requisitos de la figura de "*Encargado de Armas*".

Que en virtud de lo preceptuado en los numerales 3 y siguientes del literal B del art. 27 de la Ley Nº 19.721 "*Ley de Seguridad Privada*" es deber de los prestadores de seguridad privada: informar a la autoridad fiscalizadora la información relativa a armas, chalecos, munición, así como vehículos utilizados, debiendo informar las alteraciones que se produzcan en torno a estos.-.

Con base en lo anterior, La Dirección General de Fiscalización de Empresas exhorta a las Empresas de Seguridad Privada a la habilitación de la figura antes detallada mediante el Sistema Apia Trámites o ingresando en el sitio web: [www.digefe.minterior.gub.uy](http://www.digefe.minterior.gub.uy), dentro de la pestaña trámites en línea.

**La presente circular es de obligatorio cumplimiento para las Empresas de Seguridad Privada.-**

Montevideo, 10 de octubre de 2024.-

EL DIRECTOR GENERAL DE  
FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS

Crio. Gral. (Mag.)

Henry DE LEÓN CURCHO